



Hacen de mas que los ayudantes de esta Presidencia es-
tan cubriendo su empleo, sin que se les abone por la administracion
el sueldo publico los sueldos que se les ha asignado. Su ocupacion y
su destino les prohibe dedicarse a todo otro ministerio de q. puedan
deducir su subsistencia. Necesitan pues de ellos, y es spero que
V.S. lo haria presente a la Suprema Junta Gubernativa a
fin de que atienda los clamores de unos oficiales, que padece in-
moran en privacion con la exactitud y cumplimiento en sus
funciones.

Quis que. a V.S. m. a. Lima y diciembre 6,
de 1822

P. E. d. ...

Don J. J. ...



MA-0652

Caj. 8
Doc. 336
Fol. 1

O. L. 52-51.

El Secretario de Hacienda



100-22-10